BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 170
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abrevidadas..... Pag. 1

Subastas Electrónicas ..... Pag. 2

Licitaciones ..... PAG. 3

Notificaciones ..... PAG. 7

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Compulsa Abreviada Nº 23/16: Adquisición de 124 Chaquetillas de Gala para ser provistas a Oficiales Superiores pertenecientes a esta Repartición LLAMADO DE COTIZACIÓN: a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE CIENTO VEINTICUATRO (124) CHAQUETILLAS DE GALA PARA SER PROVISTAS A OFICIALES SUPERIORES PERTENECIENTES A ESTA REPARTICIÓN b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($496.000,00). c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h)Documentación a presentar: 1)Índice General de la presentación 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente. - Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. 6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 23/2016: "Adquisición de ciento veinticuatro (124) chaquetillas de gala para ser provistas a oficiales superiores pertenecientes a esta Repartición." El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 06 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro

3 días - Nº 67565 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Compulsa Abreviada Nº 20/2016

a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE DOS MIL (2.000) CAPAS DE LLUVIA PARA SER DISTRIBUIDAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTA REPARTICIÓN (DIVISIÓN INTENDENCIA). b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos QUINIENTOS VEINTE MIL ($520.000,00). c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250, 1º piso, División Compras, de

la Ciudad de Córdoba. d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h)Documentación a presentar:

1)Índice General de la presentación 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente. - Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. 6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 20/2016: Adquisición de dos mil (2.000) capas de lluvia para ser distribuidas en las distintas dependencias de esta Repartición (División Intendencia)." El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 05 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Pedro Scanferla - División Compras.-

3 días - Nº 67596 - s/c - 01/09/2016 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION Nº 2016/000011	
OBJETO DE LA CONTRATACION	Adquisicion de vehiculos
FECHA DE SUBASTA	02/09/2016
HORARIO DE SUBASTA	10:00 a 14:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	$4.934.000,00 (pesos cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil con 00/100)
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	2,50%
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
FORMA DE PROVISION	según pliego
FORMA DE PAGO	según pliego
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace:htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 67638 - s/c - 31/08/2016 - BOE

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a Compulsa Abreviada para ofrecer en alquiler un (1) local comercial sitos en calle Rivera Indarte Nº 295 de la ciudad de Córdoba. Apertura de Propuestas el día Lunes 5 de Septiembre a las 11:00 horas en Sede de Fundación San Roque-Sito en Calle Chacabuco 41 1° Piso Departamento "A" Te 4213764 Córdoba.-Retiro de Pliegos y Consultas Jueves 1 y Viernes 2 de Septiembre de 10:00 a 12:00 horas en Sede de La Fundación San Roque. Valor del Pliego: Sin cargo

3 días - Nº 67267 - s/c - 31/08/2016 - BOE

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a Compulsa Abreviada para ofrecer en alquiler un (1) local comercial en Planta Baja – Local Nº 3, sito en calle Chacabuco Nº 41 de la ciudad de Córdoba. Apertura de Propuestas el día Lunes 5 de Septiembre a las 12:00 horas en Sede de Fundación San Roque-Sito en Calle

Chacabuco 41 1° Piso Departamento "A" Te 4213764 Córdoba.-Retiro de Pliegos y Consultas Jueves 1 y Viernes 2 de Septiembre de 10:00 a 12:00 horas en Sede de La Fundación San Roque. Valor del Pliego: Sin cargo

3 días - Nº 67269 - 31/08/2016 - BOE

Secretaría de TRANSPORTE | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2016/000016	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MOVILIDAD PARA TRASLADO DE PERSONAL AFECTADO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS (BEG-BAM-BOS)
FECHA DE SUBASTA	05/09/2016
HORARIO DE SUBASTA	DE 10:00 HS A 15:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 631.500
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1%
FORMA DE PAGO	LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA MISMA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRASPÚBLICAS
PLIEGOS	PODRÁN SER DECARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 67785 - s/c - 31/08/2016 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 94/2016

Adquisición de ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE con destino a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del corriente año. APERTURA: 12/09/2016 HORA: 09:00, MONTO: $348.014,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 110/2016 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 348,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 67820 - s/c - 02/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4412 Apertura: 13/09/2016 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratar el seguro para la flota de vehículos de Epec" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $9.873.600,00 - Pliego: $ 9873.- Sellado de Ley: $ 123

3 días - Nº 67772 - $ 668,70 - 02/09/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016 EXPTE. N° 39073/2016. CONTRATAR LA PROVISIÓN DE AMPOLLAS PIROGRABADAS PARA LA LÍNEA DE INYECTABLES. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.ar , en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 19/09/2016 – 12:00 Horas.

2 días - Nº 66890 - $ 686,80 - 01/09/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS LICITACIÓN PÚBLICA 73/2016 EXPTE. N° 0416-006115/2016.

Objeto: "COBERTURA PROVINCIAL MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO ZONA NOROESTE - AÑO 2016". Córdoba, 24 de Agosto de 2016. NOTA ACLARATORIA N° 1- SIN CONSULTA. (...) Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, manifiesta que se PRORROGA la presentación y apertura de ofertas de la presente Licitación Pública para el día 12 de Septiembre de 2016, sin modificación de lugar ni horarios.

Anexo: http://goo.gl/teXnwN

3 días - Nº 67611 - s/c - 01/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Llámese a Licitación Pública Nº: 27/2016, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-033474/2016, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA CADETES DE LA ESCUELA DE POLICIA LIBERTADOR GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($ 1.854.270). Valor del Pliego: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICIETE CENTAVOS ($ 1.854,27). Apertura: el día 12 de septiembre de 2016 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon Nº 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 9 de septiembre de 2016 a las 09:30 hs.

4 días - Nº 67538 - s/c - 02/09/2016 - BOE

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
Invitación a cotizar
Licitación Pública Nº 03/2016

a) Objeto: Locación de cuatro (4) equipos fotocopiadores de alto volumen.-
b) Apertura: El día 09 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas.-

c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64, 2º piso, Edificio Anexo de la Legislatura Provincial.-
d) Valor de los Pliegos: Pesos Un mil seiscientos ($1.600,00).-
e) Consultas: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64, 2º piso, Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, Área Contrataciones, de lunes a viernes de 09:00 hs. a 19:00 hs. Tel.: (0351) 4203570.-
f) Impresión de Pliegos: Portal Web Oficial Compras Públicas www.cba.gob.ar/oportunidad para proveedores.-
g) Presupuesto estimado: Pesos un millón seiscientos mil ($1.600.000,00).-

3 días - Nº 67422 - s/c - 31/08/2016 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/2016

ASUNTO	LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES EN 30 ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – AÑO 2016
APERTURA	14/09/2016 11:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 12.523.000,00
PRECIO TOPE	$ 13.775.300,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días (articulo 19.1.8 Decreto Reglamentario 305/2014)
SELLADO DE LEY	$ 123
VALOR DEL PLIEGO	$ 50.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N°607 Piso 8°, de 9hs. a 15hs., hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) dirigidas a la Secretaría de Recursos Hídricos - Humberto Primero Nº 607 - 3º Piso, de 9hs. a 15hs. (4321200 Int. 1210) hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	N° 204/2016

3 días - Nº 67777 - s/c - 02/09/2016 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la prórroga de la Licitación Pública Internacional la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN): LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 16/2016 - OBRA: Construcción de la Autopista de la Ruta Nacional Nº 19 – San Francisco – Río Primero, Provincia de Córdoba, en 4 lotes: Lote 1: Tramo I: San Francisco (Progr. 01+080,80) – Cañada Jeanmarie (Progr. 33+500,00) - Lote 2: Tramo II: Cañada Jeanmarie (Progr. 0+000,00) – Arroyito (Progr 57+804,66) - Lote 3: Tramo III: Arroyito – Río Primero. Sección 1: Progr. 0+596,88 – Progr. 30+000,00 - Lote 4: Tramo III: Arroyito – Río Primero. - Sección 2: Progr. 30+000,00 – Emp. R.N. N° 19 actual (Progr. 64+304,14) - TIPO DE OBRA: Traza nueva, con intercambiadores a distinto nivel, demarcación horizontal, señalización vertical e iluminación parcial de los intercambiadores mencionados.
PRESUPUESTO OFICIAL:
Lote 1: $ 1.221.963.528,21 a mayo de 2016.
Lote 2: $ 2.499.827.848,34 a mayo de 2016.
Lote 3: $ 1.298.188.961,33 a mayo de 2016.
Lote 4: $ 1.924.040.040,25 a mayo de 2016.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS:
Lote 1: $ 12.200.000,00.-
Lote 2: $ 25.000.000,00.-
Lote 3: $ 13.000.000,00.-
Lote 4: $ 19.200.000,00.-
PLAZO DE OBRA: 24 MESES para los 4 Lotes. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 21 de julio de 2016 en www.vialidad.gob.ar NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de septiembre de 2016 a las 11:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
CONSULTA DEL PLIEGO: a través de email a Ldo20160016@vialidad.gob.ar o en Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 9º Piso – D.N.V.

5 días - Nº 67414 - $ 7383 - 02/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4409 Apertura: 29/09/2016 11:00 Hs. Objeto.: "Construcción línea de transmisión en 132 kv entre Estación Transformadora Arroyo Cabral- Estación Transformadora Villa María Norte y Sistema DE Comunicación". Lugar de Apertura: Villa María Consulta y Venta de Pliegos: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. Presupuesto Oficial.: $118.561.038,00.- Categoría.: Primera Especialidad.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) Plazo de Ejecución.: 210 días calendarios Valor del Pliego: $119000.- Sellado de ley: $ 123

5 días - Nº 67181 - $ 1944,60 - 02/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

CONCURSO DE PRECIOS N° 5181 APERTURA: 21-09-2016 HORA: 9:30.- OBJETO: "CONSTRUCCION NUEVA GUARDIA DELEGACION BELL VILLE – PCIA. CORDOBA –CATEGORIA: Primera – ESPECIALIDAD: arquitectura– PLAZO DE EJECUCION: 120 días – PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.210.959,71.-VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200.- APERTURA CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba

2 días - Nº 67303 - $ 502,64 - 31/08/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PRIVADA Nº 924 APERTURA: 14-09-16 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN SISTEMA HIBRIDO DE ENERGÍA ALTERNATIVA, REPUESTOS Y ACCESORIOS". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.815.000.- VALOR DEL PLIEGO: $ 1.815.- REPOSICION DE SELLADO: $ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba.

3 días - Nº 67185 - $ 842,28 - 31/08/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA Nº 4402 APERTURA PRORROGADA: 12-09-16 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICION DE REPUESTOS PARTES CALIENTES DE TURBINSD JOHN BROWN". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 60.221.700.- VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000.- REPOSICION DE SELLADO: $ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba

3 días - Nº 67259 - $ 937,50 - 31/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2016.

OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES Y LIMPIEZA, MEJORA Y PROTECCIONES SECTORIZADAS DE LA MARGEN SUR DEL RÍO CUARTO DE LA LOCALIDAD DE LA CARLOTA". EXPTE. N° 0672-007080/2016. NOTA ACLARATORIA N° 2. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se ha emitido Nota Aclaratoria N° 2 – Sin Consulta, cuyo texto completo se anexa al presente aviso como archivo adjunto. Asimismo, se recuerda a los interesados que el presente proceso se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. A tal fin, la totalidad de los documentos licitatorios, incluyendo las notas aclaratorias, se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas". Nro. de cotización 2016/000008.

Anexo: http://goo.gl/osWza6

3 días - Nº 67318 - s/c - 31/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2016.

OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CLOACAS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO". EXPEDIENTE N° 0660-006083/2016. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se han emitido las siguientes Notas Aclaratorias, cuyos textos completos se anexan al presente aviso como archivos adjuntos, a saber: Nota Aclaratoria N° 11 – Con Consulta y Nota Aclaratoria N° 12 – Con Consulta. Asimismo, se recuerda a los interesados que el presente proceso se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. A tal fin, la totalidad de los documentos licitatorios, incluyendo las notas aclaratorias, se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas", N° Cotización 2016/000004.

Anexo: http://goo.gl/K1kO7I

3 días - Nº 67330 - s/c - 31/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2016.

OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CLOACAS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO". EXPEDIENTE N° 0660-006083/2016. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se han emitido las siguientes Notas Aclaratorias, cuyos textos completos se anexan al presente aviso como archivos adjuntos, a saber: Nota Aclaratoria N° 11 – Con Consulta y Nota Aclaratoria N° 12 – Con Consulta. Asimismo, se recuerda a los interesados que el presente proceso se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. A tal fin, la totalidad de los documentos licitatorios, incluyendo las notas aclaratorias, se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas", N° Cotización 2016/000004.

Anexo: http://goo.gl/5XspF9

3 días - Nº 67341 - s/c - 31/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016.

OBJETO: Ejecución de la obra "PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES Y NEXO CON OBRA DE DESCARGA - PILAR". EXPEDIENTE N° 0672-006538/2016. RESUMEN DE NOTAS ACLARATORIAS N° 5, 6, 7 Y 8. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se han emitido las siguientes Notas Aclaratorias, cuyos textos completos se anexan al presente aviso como archivos adjuntos, a saber: Nota Aclaratoria N° 5 - Con Consulta, Nota Aclaratoria N° 6 - Sin Consulta, Nota Aclaratoria N° 7 – Sin Consulta y Nota Aclaratoria N° 8 – Sin Consulta. Asimismo, se recuerda a los interesados que el presente proceso se efectuará según el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, con modalidad presencial únicamente.

Anexo: http://goo.gl/YLgQTe

3 días - Nº 67347 - s/c - 31/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS

PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2016.

OBJETO: Ejecución de la obra "EMBALSE DE REGULACIÓN DEL RÍO CARAPÉ – ZONA DE OBRA: RÍO CARAPÉ – ASCOCHINGA – DEPARTAMENTO COLÓN". EXPEDIENTE N° 0672-006234/2016. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por medio de la presente, se comunica que en la licitación de la referencia se han emitido las siguientes Notas Aclaratorias, cuyos textos completos se anexan al presente aviso como archivos adjuntos, a saber: Nota Aclaratoria N° 7 – Sin Consulta y Nota Aclaratoria N° 8 – Sin Consulta: prórroga de la fecha límite de presentación y fecha de apertura de ofertas al 15 de septiembre de 2016. Asimismo, se recuerda a los interesados que el presente proceso se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. A tal fin, la totalidad de los documentos licitatorios, incluyendo las notas aclaratorias, se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas", Nro. de cotización 2016/000002.

Anexo: http://goo.gl/3vSqXA

3 días - Nº 67382 - s/c - 31/08/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
- Subsecretaría de Planeamiento Físico -

Licitación Pública Nº 27/2016 (Ley 13064) "PROTECCIÓN CATODICA RED DE GAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA", Exp-UNC: 12079/2016. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.533,60. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura de sobres. APERTURA: 12-09-2016 - 11,00 horas.

5 días - Nº 66477 - $ 1216,45 - 01/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4408 APERTURA: 27/09/2016 09:00 Hs. OBJ.: "Estación Transformadora Principal Norte Repotenciación 132/13.2 KV 1X40/55MVA - Nueva Barra de 13.2 KV - 500 MVA". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $62.591.289,36.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (87%) y Obra Civil (13%) P.EJEC.: 210 días Calendarios VALOR DEL PLIEGO: $ 62000.- SELLADO LEY: $ 123

5 días - Nº 67178 - $ 1699 - 01/09/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA N° 4407 APERTURA: 22-09-16 HORA: 11.- OBJETO: "AMPLIACION E.T. ARROYITO 132/13,2 KV – 2 X 25 MVA". LUGAR APERTURA: ARROYITO – CORDOBA CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 59.582.439,49.- CATEG.: Primera ESPEC.:ELECTROMEC. (80%), OBRA CIVIL (20%) PZO EJEC.: 300 días calendarios VALOR PLIEGO: $ 59.000.- REPOSICION SELLADO: $ 123

5 días - Nº 67182 - $ 1534,50 - 01/09/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 70/2016.

Adquisición de HARINA DE TRIGO 000 y HARINA DE TRIGO 0000, destinada a los talleres de Panadería de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para dos (02) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 09/09/2016. HORA: 09:00 MONTO:$ 1.167.800,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 38/2016, del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ($ 1.167,00). Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 66917 - s/c - 31/08/2016 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prorroga de llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/ 2016. - OBRA: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE CÓRDOBA. TRAMO: JESÚS MARÍA (SALIDA) - ACCESO A SINSACATE. SECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO JESÚS MARÍA - KM. 755,23. - TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE PUENTE EXISTENTE. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 15.781.400,00) referidos al mes de Febrero de 2016.- GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 157.814,00).- PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00) - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 18 de Julio de 2016 en: www.vialidad.gob.ar - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19/08/2016 a las 11:00 Hs. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - CONSULTAS DEL PLIEGO: a través de email a licitaciones@vialidad.gob.ar o en Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V. -

15 días - Nº 65214 - $ 13875 - 05/09/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 180.456, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.201. Córdoba, 10 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 60 – 1 por la apoderada del Sr. Carlos A. Campos - Cuil N° 20-20656981-7, a fs. 61 – 1 por el Sr. Rubén O. Benokovich - Cuil N° 20-12811797-1, a fs. 62 – 1/5 por el Sr. Jorge S. González – Cuil N° 20-17057022-8 y a fs. 68 por el Sr. Eduardo D. Machado – Cuil N° 23-13128854-9; todos en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.473/15, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus

términos la Resolución Serie "B" Nº 000.473/15. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente a los últimos domicilios constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/NHx62s

5 días - Nº 67583 - s/c - 06/09/2016 - BOE

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.367, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.200. Córdoba, 10 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 48-1/4 por el Sr. Eduardo Serapio LOPEZ, CUIL N° 20-10055723-2 y a fs.49-1/2 por el Sr. Raúl Héctor LESCANO, CUIL N° 20-06394828-5; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.027/16 (fs.25/27).. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente a los últimos domicilios constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/yqBtkw

5 días - Nº 67586 - s/c - 06/09/2016 - BOE

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.376, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.199. Córdoba, 10 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 35- 1/4 por el apoderado de los señores Alberto Rolando Altamirano - Cuil N° 20-12943158-0, Hector Mario Montoro - Cuil N° 20-10251379-8, Raul Benito Gimenez - Cuil N° 20-05092549-9, Cipriano Justino Maldonado- Cuil N° 20-06694460-4, Carlos Alberto Batalla- Cuil N° 20-10744969-9, Gloria Angelica Torrado- Cuil N° 27-05325022-5, Olga Elisa Luna- Cuil N° 27-10805284-3, Edgar Cesar Rodríguez- Cuil N° 20-17056398-1, Irma del Valle Oliva- Cuil N° 27-04981892-6, Carlos Alberto Romero-Cuil N° 20-10706520-3, Irene Amelia Agüero- Cuil N° 27-04423945-6, y recurso de reconsideración de fs. 37-1/8 interpuesto por el Sr. Raul Eduardo Chirinos-Cuil N° 20-12899536-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" Nº 000.032/16. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente a los últimos domicilios constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/aBlc1z

5 días - Nº 67591 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 12 de agosto de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 12 de agosto de 2016.-

ANEXO I

N° APELLIDO y NOMBRES N° EXPEDIENTE DNI DEPARTAMENTO

4751 Horten Diego 0535-076002/2006 8.359.957 Punilla
4752 Horten Diego 0535-076007/2006 8.359.957 Punilla
4753 Ferraro Jose Sergio 0535-076009/2006 21.162.223 Colon
4754 Isele Irene Carmen 0535-076018/2006 20.871.386 Calamuchita
4755 Salsadella Damian Andres 0535-076023/2006 26.313.415 Colon
4756 Romero Ruben Horacio 0535-076027/2006 25.268.682 San Alberto
4757 Gimenez Maria Sergia 0535-076029/2006 944.792 San Alberto
4758 Rivero Maria Nelida 0535-076034/2006 12.749.605 Calamuchita
4759 Chanquia Ramon Justino 0535-076035/2006 6.391.264 Cruz del Eje
4760 Gomez Coria Carolina Maribel 0535-076037/2006 24.443.851 Calamuchita
4761 Bocolimi Nancy Liliana 0535-076039/2006 20.785.969 Punilla
4762 Picca Walter Gerardo 0535-076042/2006 16.361.985 Calamuchita
4763 Boiero Maria Lourdes 0535-076047/2006 26.449.752 Colon
4764 Boiero Maria Lourdes 0535-076048/2006 26.449.752 Colon
4765 Arcos Esteban Salvador 0535-076050/2006 28.182.654 Punilla
4766 Eyo Angel Enrique- Sabado Angelica Elvira 0535-076051/2006 7.802.473 Punilla
4767 Heredia Aida 0535-076056/2006 3.783.056 Santa Maria
4768 Heredia Ema Petrona 0535-076057/2006 10.249.479 Santa Maria
4769 Monjes Malvinas Soledad 0535-076062/2006 29.189.564 Santa Maria
4770 Heredia Domingo Eleodora 0535-076066/2006 11.619.535 Colon
4771 Sosa Rosendo Ramon 0535-076067/2006 7.956.033 Colon
4772 Ceballos Matilde Lorenza 0535-076068/2006 2.337.347 Colon
4773 Garay Jesus Nicolas 0535-076069/2006 30.070.726 Colon
4774 Suaje Juan Pascual 0535-076071/2006 7.952.458 Colon
4775 Ceballos Marta Veronica 0535-076072/2006 14.827.923 Colon
4776 Peralta Olga Blanca 0535-076073/2006 10.701.443 Union
4777 Montoya Ricardo Fabian 0535-076078/2006 10.871.541 Cruz del Eje
4778 Montoya Ricardo Fabian 0535-076079/2006 10.871.541 Cruz del Eje
4779 Montoya Ricardo Fabian 0535-076081/2006 10.871.541 Cruz del Eje
4780 QuinterosPaola Andrea 0535-076083/2006 29.778.821 Punilla
4781 Martina Andres Mauro 0535-076084/2006 23.274.945 Punilla
4782 Bustos Maria Alejandra 0535-076086/2006 20.876.647 Punilla
4783 Ferraris Silvia Raquel 0535-076087/2006 16.818.355 Punilla
4784 Quinteros Paola Andrea 0535-076088/2006 29.778.821 Punilla
4785 Bergesse Cecilia Del Valle 0535-076313/2006 29.473.977 Santa Maria
4786 Luna Jose Justino 0535-076320/2006 16.655.947 Calamuchita
4787 Rosa Lorenzo Daniel 0535-076321/2006 27.325.474 Calamuchita
4788 Medina Mario Marcelo 0535-076322/2006 20.268.972 Calamuchita
4789 Medina Walter Daniel 0535-076323/2006 20.084.616 Calamuchita
4790 Sanchez Pablo Gabriel 0535-076325/2006 29.551.680 Calamuchita
4791 Toledano Maria Dinora 0535-076330/2006 26.779.192 Calamuchita
4792 Terranova Sebastian Alejandra 0535-076332/2006 26.312.794 Calamuchita
4793 Terranova Gaston Francisco Emanuel 0535-076333/2006 31.801.628 Calamuchita
4794 Beltrami Carlos Fernando 0535-076335/2006 24.919.338 Calamuchita
4795 Astrada Oscar Ismael 0535-076336/2006 16.653.883 Calamuchita
4796 Luna Julio Ramon 0535-076339/2006 12.838.694 Santa Maria
4797 Ceballos Maria Ana 0535-076340/2006 5.392.913 Santa Maria
4798 Luna Jose Pablo 0535-076342/2006 5.534.308 Santa Maria
4799 Ariza Celino Abraham 0535-076346/2006 14.005.328 Colon
4800 Carreño Adolfo Anacleto 0535-076348/2006 10.374.046 Totoral

5 días - Nº 66437 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de

Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 12 de agosto de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 12 de agosto de 2016.-

ANEXO I

N° APELLIDO y NOMBRES N° EXPEDIENTE DNI DEPARTAMENTO
4551 Pereyra Maria L. 0535-073341/2006 4.126.712 Calamuchita
4552 Martinez Marta Rosa del 0535-073342/2006 5.735.281 Calamuchita
4553 Fiore Soledad 0535-073343/2006 28.640.381 Calamuchita
4554 Cuello Ramon Eduardo 0535-073344/2006 14.670.287 Calamuchita
4555 Ceballos Hugo Eleuterio 0535-073348/2006 16.024.284 Calamuchita
4556 Ceballos Hugo Eleuterio 0535-073345/2006 16.024.284 Calamuchita
4557 Ceballos Hugo Eleuterio 0535-073346/2006 16.024.284 Calamuchita
4558 Vargas Miguel Angel 0535-073347/2006 6.607.852 Calamuchita
4559 Salazar Ricardo Luis 0535-073349/2006 16.089.588 Calamuchita
4560 Olmedo Edmundo Socrate 0535-073351/2006 10.647.382 Calamuchita
4561 Luna Jose Reinaldo 0535-073352/2006 13.422.753 Calamuchita
4562 Rey Nelson Justo 0535-073355/2006 11.591.194 Calamuchita
4563 Abrines Isabel Margarita 0535-073356/2006 16.304.615 Calamuchita
4564 Frasno Romulo Alcides 0535-073360/2006 11.668.019 Minas
4565 Villarruel Roque Osvaldo- Guerra Aldo Isaac 0535-073378/2006 13.790.829 Colon
4566 Kahl Pablo Damian 0535-073380/2006 29.373.947 Calamuchita
4567 Fernandez Carranza Emiliano Jose 0535-073395/2006 28.678.882 Calamuchita
4568 Lazarte Norma Mabel 0535-073399/2006 16.289.718 Rio Seco
4569 Martinez Hugo Alberto 0535-074055/2006 11.865.855 Tercero Arriba
4570 Diaz Hermenegildo 0535-074056/2006 11.137.914 Tercero Arriba
4571 Sanchez Elvio-Sanchez Albar Nicolas 0535-074099/2006 6.681.731 Cruz del Eje
4572 Alvarez Marta Beatriz 0535-075930/2006 5.435.672 Santa Maria
4573 Maldonado Marta Leticia 0535-075931/2006 10.750.714 Santa Maria
4574 Campos Monica Felisa 0535-075932/2006 20.424.651 Santa Maria
4575 Miatello Luis Alberto 0535-075936/2006 14.334.596 Rio Cuarto
4576 Miatello Luis Alberto 0535-075937/2006 14.334.596 Rio Cuarto
4577 Gonzalez Felisa Trinidad 0535-075938/2006 13.050.637 Rio Cuarto
4578 Miatello Luis Alberto 0535-075939/2006 14.334.596 Rio Cuarto
4579 Gonzalez Felisa Trinidad 0535-075940/2006 13.050.637 Rio Cuarto
4580 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075947/2006 12.477.985 Colon
4581 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075949/2006 12.477.985 Colon
4582 Rossi Ana LiaTeresa 0535-075950/2006 12.477.985 Colon
4583 Rossi Ana LiaTeresa 0535-075951/2006 12.477.985 Colon
4584 Rossi Ana LiaTeresa 0535-075952/2006 12.477.985 Colon
4585 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075953/2006 12.477.985 Colon
4586 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075954/2006 12.477.985 Colon
4587 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075955/2006 12.477.985 Colon
4588 Rossi Ana Lia Teresa 0535-075957/2006 12.477.985 Colon
4589 Garro Maria Lydia 0535-075960/2006 4.472.718 Punilla
4590 Torres Samanta Noemi 0535-075967/2006 25.558.567 Calamuchita
4591 Dominguez Vilma Ada 0535-075979/2006 14.293.115 Santa Maria
4592 Dominguez Vilma Ada 0535-075980/2006 14.293.115 Santa Maria
4593 Dominguez Vilma Ada 0535-075981/2006 14.293.115 Santa Maria
4594 Mor Rafael Alberto 0535-075984/2006 7.997.360 Calamuchita
4595 Urigu Alberto Federico 0535-075985/2006 11.769.613 Punilla
4596 Bustos Carlos Alejandro 0535-075986/2006 24.035.778 Punilla
4597 Urigu Alberto Federico 0535-075987/2006 11.769.613 Punilla
4598 Balencia Norma Noemi 0535-075989/2006 1.607.544 Calamuchita
4599 Murua Adriana Adelina 0535-075996/2006 16.318.035 Colon
4600 Ludueña Elena A. 0535-075999/2006 17.604.476 Calamuchita

5 días - Nº 66438 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093251/2009 LIENDO CRISTINA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LIENDO CRISTINA RAMONA D.N.I. N°11.191.349 sobre un inmueble según declaración jurada de 5000 metros 2, Mza. 4 Lote 8, 9 24 ubicado en Calle Pública N° S/N , entre Calle Capilla Km. 8 1/2 y Calle Pública, Departamento: Córdoba Capital, Localidad: Córdoba Capital, Barrio: Quinta Capillita, lindando al Norte con Lote 7- Lote 26, al Sur sobre Lote 10- Lote 23, al Este con Calle Pública y al Oeste con Calle Pública siendo el titular de cuenta N° 110117870855-110117870863-110117871011 cita al titular de cuenta mencionado PUCHETA JUAN CARLOS y al titular registral PUCHETA JUAN CARLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66445 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026402/2006 SAVY SERGIO HERMAN- PEREZ MARIA ISABEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAVY SERGIO HERMAN D.N.I N° 16.115.068- PEREZ MARIA ISABEL D.N.I. N° 16.292.527 sobre un inmueble según declaración jurada de 810 metros 2, Mza. 25 Lote 26 ubicado en Calle Martín Fierro N° S/N C.P. 5113, Lugar: Barrio Oro Verde, Pueblo: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote 8 y 9, al Sur con Calle Martín Fierro, al Este con Lote 27 y al Oeste con Lote 25 siendo el titular de cuenta N° 130402466708 cita al titular de cuenta mencionado ARRUABARRENA FEDERICO OSVALDO y al titular registral ARRUABARRENA FEDERICO OSVALDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado

Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66446 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102384/2013 PLEITAVINO MARIA ELENA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PLEITAVINO MARIA ELENA D.N.I. N° 20.325.159 sobre un inmueble según declaración jurada de 1883,25 metros 2, Mza. 1 Lote 8 ubicado en Calle Las Gemelas N° S/N C.P. 5158, entre calle Avenida General San Martín o Ruta Nacional 38 y calle Ambul, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Parque Síquiman, Barrio: Villa Playas Lago San Roque, lindando al Norte con Sara Bustos, al Sur con Calle Las Gemelas, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Lote N° 7 siendo el titular de cuenta N° 230403983051 cita al titular de cuenta mencionado FILGUEIRA FERNANDO y al titular registral FILGUEIRA FERNANDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66447 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096899/2010 ABRILE VICTOR ANDRES– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ABRILE VICTOR ANDRES D.N.I. N° 11.034.397 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 20 Has. 3700 Metros 2, ubicado en Calle Pública N° S/N, Departamento: Santa Rosa, Pedanía: Santa Rosa, Comuna: El Durazno, lindando al Norte con Carlos Alberto Carpena y Enrique Carpena-Parcela 4267, al Sur con Julio César Rojo- Parcela 2543, al Este con Antonio Mai y Isaac Simkin- Parcela 3370 y al Oeste con Víctor A. Abrile-Parcela 2543 siendo el titular de cuenta N° 120215425423 cita al titular de cuenta mencionado MARTINEZ NORBERTO JOAQUIN y al titular registral MARTINEZ NORBERTO JOAQUIN- N° 120215429763 cita al titular de cuenta mencionado TANSLEY GUILLERMO M. y a los titulares registrales ALMEIDA MARCOS- ALMEIDA DOLORES- ALMEIDA GONZALO- ROJO RICARDO CESAR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66449 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006609/2004 SILVA RAMON ABELARDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA RAMON ABELARDO D.N.I. N° 06.434.431 sobre un inmueble según declaración jurada de 1036 metros 2, Mza. 18 Lote 4 ubicado en Calle Río Cuarto N° 255 C.P. 5974, Pueblo: Laguna Larga, Pedanía: Pilar (San José Sud), Departamento: Río Segundo, lindando al Norte con Chubut, al Sur con Río Cuarto, al Este con Pedernera Carmen, Pedernera Primo Bernabe y al Oeste con Pascual Fabbro siendo el titular de cuenta N° 2706038173816 cita al titular de cuenta mencionado LÓPEZ DE ALTAMIRA C. SUC. y al titular registral GATTI VICTOR HUGO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66451 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082717/2007 TORRES DEL VALLE ANGELA BERTHA- CESIONARIO- QUINTANA SOLIS JESUS ADOLFO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES DEL VALLE ANGELA BERTHA PASAPORTE N° 3521877, D.N.I. N° 06261897 - CESIONARIO- QUINTANA SOLIS JESUS ADOLFO D.N.I. N° 94.336.123 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, Mza. 4 Lote 9 ubicado en Calle Manuel Astrada N° S/N esquina Luis Betolli, Departamento: Córdoba-Capital, Barrio: Ferrer, lindando al Norte con Lote 8, al Sur con Calle 2- Manuel Astrada, al Este con Calle 5- Luis Betolli y al Oeste con Lote 10 siendo el titular de cuenta N° 110100335514 cita al titular de cuenta mencionado MOLINE ROSA EMILIA y a los titulares registrales MOLINE ROSA EMILIA (1/3), FERNANDEZ Y MOLINE CARLA MARIANA (1/3), FERNANDEZ Y MOLINE NORMA LAURA (1/3) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.

Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66452 - s/c - 06/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083527/2007 LASTRA LUCIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LASTRA LUCIA sobre un inmueble de 410 MTS2 el ubicado en calle Saravia N° 858 Bo. General Bustos, Pueblo Córdoba, Departamento Capital que linda según informe parcelario NE: parcela 033, SE parcela 012, SO parcelas 028,031 y 030 y al NO calle Saravia , siendo titular de la cuenta N° 110111659516 OLIVERO DE ROSSI SARA cita al / los titular/es de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/08/2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66453 - s/c - 06/09/2016 - BOE

Tribunal de Conducta P. y P. - Expte. 1001463 Res. "A" N° 117/16

En el marco de las Actuaciones Administrativas Identificadas como expte. N° 1001463, el Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario. RESUELVE: Artículo 1º: SANCIONAR al CABO PRIMERO VÍCTOR HUGO REY, D.N.I. N° 25.919.036; con la pena de CESANTIA, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el artículo 15° incs. 7°,20° (correlacionado con el inc. "d" e "i" de la Ley 9728), 23° y 27° del Régimen Disciplinario Policial. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana Paez, Vocal.

5 días - Nº 67275 - s/c - 02/09/2016 - BOE

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.579, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.343. Córdoba, 10 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/14zXeU

5 días - Nº 67286 - s/c - 02/09/2016 - BOE

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.674, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.345. Córdoba, 22 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/1yqSCM

5 días - Nº 67324 - s/c - 02/09/2016 - BOE

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.630, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.349. Córdoba, 23 de Agosto de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/17 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:…." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

Anexo: http://goo.gl/sgvVTp

5 días - Nº 67326 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO 1º TOLOSA GLORIA DEL CARMEN M.I.Nº: 13.499.809, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60612/15, de fecha 11 de Agosto del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: HOMOLOGAR la situación de tareas no operativas en la que se encontró el SUBOFICIAL PPAL (R) LUIS ANIBAL ALVAREZ M.I.Nº 21.627.169 colocándolo en tal revista de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68º inc h) de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente a partir del 15/09/2015 y hasta el 02/11/2015 inclusive.2.CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el nombrado retomando la su situación de servicio efectivo en los términos del Art Nº 68 inc " a " de la Ley Nº 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 03/011/2015. 3- Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participa-

ción de su competencia, en los términos del art 94 del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5.Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del Suboficial Superior retirado citado. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 Julio de 2016 RESOLUCIÓN N° 62376/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66207 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO (R) GODOY EDUARDO EDGAR M.I. N° 17.490.719, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61768/16, de fecha 21 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SUBCOMISARIO (R) GODOY EDUARDO EDGAR M.I.Nº 17.490.719, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 06/08/2014 al 12/08/2014, de biendo adicionarlos los oportunamente regularizados, debiendo rectificar el periodo correspondiente al SARGENTO PRIMERO MARIO LUIS ARABEL M.I.Nº: 17.154.526 , siendo correcto registrar en el mismo el comprendido entre el 02/02/2014 al 16/02/2014, (15 días) el cual deberá considerarse como periodo de continuidad en disponibilidad, a diferencia del resto de los encartados nominados, todo ello mientras se mantengan en dicha condición médica y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, todo ello de acuerdo a lo establecido por el art 69 inc " c " y 70 inc " d" de la Ley 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728 según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 21 de Marzo de 2016 RESOLUCIÓN N° 61768/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66208 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO GARAY PEREYRA PABLO NICOLAS M.I. N° 23.197.078, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61768/16, de fecha 21 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del CABO PRIMERO GARAY PEREYRA PABLO NICOLAS M.I.Nº 23.197.078, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 15/01/2014 AL 03/02/2014, debiendo adicionarlos los oportunamente regularizados, debiendo rectificar el periodo correspondiente al SARGENTO PRIMERO MARIO LUIS ARABEL M.I.Nº: 17.154.526 , siendo correcto registrar en el mismo el comprendido entre el 02/02/2014 al 16/02/2014, (15 días) el cual deberá considerarse como periodo de continuidad en disponibilidad, a diferencia del resto de los encartados nominados, todo ello mientras se mantengan en dicha condición médica y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, todo ello de acuerdo a lo establecido por el art 69 inc " c " y 70 inc " d" de la Ley 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728 según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 21 de Marzo de 2016 RESOLUCIÓN N° 61768/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66209 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE SAVID ALEJANDRO NICOLAS M.I. N° 16.818.445, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61768/16, de fecha 21 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del AGTE SAVID ALEJANDRO NICOLAS M.I.Nº 16.818.445, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes en pasiva desde 21/09/2014 al 05/12/2014,debiendo adicionarlos los oportunamente regularizados, debiendo rectificar el periodo correspondiente al SARGENTO PRIMERO MARIO LUIS ARABEL M.I.Nº: 17.154.526 , siendo correcto registrar en el mismo el comprendido entre el 02/02/2014 al 16/02/2014, (15 días) el cual deberá considerarse como periodo de continuidad en disponibilidad, a diferencia del resto de los encartados nominados, todo ello mientras se mantengan en dicha condición médica y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, todo ello de acuerdo a lo establecido por el art 69 inc " c " y 70 inc " d" de la Ley 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728 según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 21 de Marzo de 2016 RESOLUCIÓN N° 61768/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66211 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE CESAR EDUARDO GALVAN M.I. N°34.505.071 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 61593/16, de fecha 11 de Marzo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el AGTE CESAR EDUARDO GALVAN M.I. Nº 34.505.071 , retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 05/03/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de MARZO de 2016 RESOLUCIÓN N° 61593/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66214 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO VILLAGRA SERGIO ARIEL M.I. N° 26.181.583, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del CABO VILLAGRA SERGIO ARIEL M.I.Nº 26.181.583 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 20/06/2015 al 30/08/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62080/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66215 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX AGENTE TISSERA LUIS ALBERTO M.I. N° 25.921.140, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61559/16, de fecha 02 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR los reingresos y continuidades en la Disponibilidad y Pasiva del EX AGENTE TISSERA LUIS ALBERTO M.I.Nº 25.921.140, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes al 12/10/2011 al 10/11/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y /o que se encuentra en situación de Retiro 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 02 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62082/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66217 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL SUBINSPECTOR RAMOS RODRIGO SEBASTIAN M.I. N° 30.180.480, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62082/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en situación Disponibilidad y Pasiva del OFICIAL SUBINSPECTOR RAMOS RODRIGO SEBASTIAN M.I.Nº 30.180.480, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes al 28/07/2015 al 29/07/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y /o que se encuentra en situación de Retiro 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62082/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66218 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) BALDIVIEZO, DANIEL ALBERTO M.I. N° 22.036.452, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO PRIMERO (R) BALDIVIEZO DANIEL ROBERTO M.I.Nº 22.036.452 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 05/07/2016 al 10/07/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66219 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIAN M.I. N° 21.996.928, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIAN M.I.Nº 21.996.928, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 03/10/2015 al 05/10/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66221 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIAN M.I. N° 21.996.928, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIAN M.I.Nº 21.996.928, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 03/10/2015 al 05/10/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66222 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE (R) ROMERO RAUL IVAN M.I. N° 21.409.019, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del AGTE (R) ROMERO RAUL IVAN M.I.Nº 21409019 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 25/01/2015 AL 31/01/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66224 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE CUEVAS ROBERTO FABIAN M.I. N° 24.152.451, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del AGTE CUEVAS ROBERTO FABIAN M.I.Nº 24.152.451 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 11/07/2011 AL 14/07/2011 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a

los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66226 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO SIMOIS JAVIER MARTIN M.I. N° 22.788.746, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO SIMOIS JAVIER MARTIN M.I.Nº 22.788.746 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 06/09/2015 AL 09/09/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66227 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) BRACAMONTE ARIEL MARCELO M.I. N° 23.105.804, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO (R) BRACAMONTE ARIEL MARCELO M.I.Nº 23.105.804 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 10/07/2015 AL 20/07/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66231 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) RODRIGUEZ ROBERTO GUSTAVO M.I. N° 21.391.364, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO (R) RODRIGUEZ ROBERTO GUSTAVO M.I.Nº 21.391.364 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 10/07/2015 AL 20/07/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66232 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) ANDRADA WALTER GUILLERMO M.I. N° 23.084411, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO (R) ANDRADA WALTER GUILLERMO M.I.Nº 23.084.411 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 01/11/2014 al 09/11/2014, desde 10/11/2014 al 15/11/2014, desde 17/07/2015 al 26/07/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66273 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) CLARO MARCIANA ALBINA M.I. N° 18.569.969, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO CLARO MARCIANA ALBINA M.I.Nº 18.569.969 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 10/04/2015 al 17/04/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66274 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO 1º (R) IRIARTE BEATRIZ ANDREA M.I. N° 20.871.680, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO 1º IRIARTE BEATRIZ ANDREA M.I.Nº 20.871.680 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 08/10/2014 al 08/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66276 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO (R) BONI GUSTAVO ALBERTO M.I. N° 26.210.148, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO (R) BONI GUSTAVO ALBERTO M.I.Nº 26.210.148 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 23/04/2013 al 06/05/2013 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66277 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO (R) FARIAS JORGE DAVID M.I. N° 18.402.648, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO (R) FARIAS JORGE DAVID M.I.Nº 18.402.648 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 23/05/2016 al 27/09/2012 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66284 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) TORO GOITEA DANIEL EDUARDO CAYETANO M.I. N° 20.605.052, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO (R) TORO GOITEA DANIEL EDUARDO CAYETANO M.I.Nº 20.605.052 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 09/09/2015 AL 03/11/2015 Y DESDE 03/11/2015 AL 10/02/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de

la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66293 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) MERCADO ALBERTO NICOLAS M.I. N° 18.014.108, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO (R) MERCADO ALBERTO NICOLAS M.I.Nº 18.014.108 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 19/08/2014 AL 22/08/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66295 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO DEL CASTILLO MARCELA ELIZABETH M.I. N° 17.158.593, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del CABO PRIMERO DEL CASTILLO CASTILLO MARCELA ELIZABETH M.I.Nº 17.158.593 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 04/08/2014 AL 12/08/2014, desde 15/09/2014 al 20/09/2014, desde 26/05//2015 al 29/05/2014, desde 15/06/2015 al 17/06/2015, desde 29/06/2015 al 30/06/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66300 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO (R) PUCHETA MIRTA RAQUEL M.I. N° 10.683.474, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO (R) PUCHETA MIRTA RAQUEL M.I.Nº 10.683.474 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 25/02/2015 al 04/04/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66303 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO (R) LANFRANCONI RAFAEL ALBERTO M.I. N° 17.790.116, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO (R) LANFRANCONI RAFAEL ALBERTO M.I.Nº 17.790.116 todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 25/11/2013 al 30/11/2013 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido.

Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66309 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. N° 17.011.487, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO(R) ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I.Nº 17.011.487, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 08/04/2015 AL 09/04/2015 Y desde 28/04/2015 al 29/04/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66311 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) FORNI GUSTAVO JOSE M.I. N° 20.870.985, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO(R) FORNI GUSTAVO JOSE M.I.Nº 20.870.985, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 24/12/2014 AL 29/12/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66313 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) GUZMAN , GUSTAVO ALEJANDRO M.I. N° 23.687.739, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO GUZMAN GUSTAVO ALEJANDRO M.I.Nº 23.687.739, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 01/08/2014 AL 02/08/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66317 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) LOPEZ CARLOS EDUARDO M.I. N° 18.564.271, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO(R) LOPEZ CARLOS EDUARDO M.I.Nº 18.564.271, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 18/09/2014 AL 20/09/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66319 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) PALACIO LUIS MARIO M.I. N° 22.634.117, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:

1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO(R) PALACIO LUIS MARIO M.I.Nº 22.634.117, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 18/05/2015 AL 01/06/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66334 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO QUINTEROS SERGIO LEANDRO M.I. N° 21.399.420, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO QUINTEROS SERGIO LEANDRO M.I.Nº 21.399.420, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 21/07/2015 AL 01/09/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66337 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) TOLOSA DE MACHADO GLORIA DEL CARMEN M.I. N° 13.499.809, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO PRIMERO (R) TOLOSA DE MACHADO GLORIA DEL CARMEN M.I.Nº 13.499.809, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 17/07/2015 AL 18/07/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66341 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) TREJO ANGEL RICARDO M.I. N° 17.661.815, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO PRIMERO (R) TREJO ANGEL RICARDO M.I.Nº 17.661.815, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 28/12/2011 al 03/01/2012, desde 28/05/2015 al 30/05/2012, desde 19/10/2012 al 21/10/2012, desde 25/12/2012 al 27/12/2012, desde 27/02/2013 al 03/03/2013, desde 04/12/2013 al 10/12/2013, desde 20/05/2013 al 22/05/2013 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66352 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE (R)TREPAT EDGAR OSCAR M.I. N° 17.028.404, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO AYTE (R) TREPAT EDGAR OSCAR M.I.Nº 17.028.404, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 24/09/2014 AL 24/09/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del

contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66356 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE (R) VACA SANDRA DANIELA M.I. N° 23.821.263 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SGTO AYTE (R) VACA SANDRA DANIELA M.I.Nº 23.821.263, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 11/06/2013 AL 14/06/2013, DE 21/07/2013 AL 30/07/2013 , de 09/12/2013 a 10/12/2013 de 28/04/2014 a 29/04/2014 de 09/02/2015 al 15/02/2015 de 25/03/2015 al 05/05/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66361 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO PACHO M.I. N° 21.784.585, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO PACHO M.I.Nº 21.784.585, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 29/03/2013 AL 02/04/2013, desde 05/08/2013 AL 09/08/2013, desde 01/12/2014 AL 05/12/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66364 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO (R) GUZMAN , GUSTAVO ALEJANDRO M.I. N° 23.687.739, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO GUZMAN GUSTAVO ALEJANDRO M.I.Nº 23.687.739, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 01/08/2014 AL 02/08/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66538 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE (R) BRINGAS EDUARDO ESTEBAN M.I. N° 20.082.223 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SGTO AYTE (R) BRINGAS EDUARDO ESTEBAN M.I.Nº 20.082.223 , todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 27/03/2015 AL 20/07/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66541 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBOFICIAL PPAL (R) GONZALEZ KARINA MIRIAM M.I. N° 21.393.888, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía 62082/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en situcacion den revista de revista de DISPONIBILIDAD del SUBOOFICIAL PPAL (R) GONZALEZ KARINA MIRIAM M.I.Nº 21.393.888, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 31/10/2015 al 08/12//2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 inc "d " de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62076/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66548 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO AYTE (R) NANCY ANALIA BARRERA M.I.Nº: 17.319.379 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO AYTE (R) NANCY ANALIA BARRERA M.I.N° 17.319.379 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/09/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 en correlación con el inc "d" del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia RESPECTO DE LA Oficial Inspector ERIKA PAOLA VICENTE M.I.Nº 29.793.908, SGTO 1º MARCELO ADRIAN CORTEZ M.I Nº 22.561.888, CABO 1º MARIO FRIAS M.I.Nº 27.670.678 y el art 93º inc "a" de la Ley Nº 9.728. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62077/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66553 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al COMISARIO PALACIOS MARCELO FABIAN M.I.Nº: 18.448.416 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del COMISARIO PALACIOS MARCELO FABIAN M.I.N° 18.448.416 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 08/07/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 en correlación con el inc "d" del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66555 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SUBOFICIAL PPAL MARCOS ROBERTO JAVIER M.I.Nº: 22.959.100 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PPAL MARCOS ROBERTO JAVIER M.I.N° 22.959.100 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 28/07/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 en correlación con el inc "d" del mismo plexo

legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66556 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SUBOFICIAL PPAL LUJAN FERNANDO ARIEL M.I.Nº: 17.533.349 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PPAL LUJAN FERNANDO ARIEL M.I.N° 17.533.349 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 26/06/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc “ c” de la Ley 9728 en correlación con el inc “d” del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66565 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO AYTE CARRANZA JOSE GERARDO M.I.Nº: 21.393.266 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO AYTE CARRANZA JOSE GERARDO M.I.N° 21.393.266 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/07/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc “ c” de la Ley 9728 en correlación con el inc “d” del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66567 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO AYTE VERAGUAS JUAN JOSE M.I.Nº: 22.794.994 de la parte resolutiva del contenido , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO AYTE VERAGUAS JUAN JOSE M.I.N° 22.794.994 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 01/07/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc “ c” de la Ley 9728 en correlación con el inc “d”

del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66570 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO AYTE FRIAS GUILLERMO ANTONIO M.I.Nº: 20.577.915 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO AYTE FRIAS GUILLERMO ANTONIO M.I.N° 20.577.915 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 25/06/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc “ c” de la Ley 9728 en correlación con el inc “d” del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66572 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO (R) AGUILERA ANALIA FERNANDA M.I.Nº: 22.465.338 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO (R) AGUILERA ANALIA FERNANDA M.I.N° 22.465.338 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 16/07/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc “ c” de la Ley 9728 en correlación con el inc “d” del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66574 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO PAGANO LISANDRO HORACIO M.I.Nº: 17.352.414 de la parte resolutiva del contenido , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO PAGANO LISANDRO HORACIO M.I.N° 17.352.414 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 25/06/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de

la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 en correlación con el inc "d" del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del OFICIAL PPAL NATALIA ROXANA CADAILLON. M.I.Nº 26.180.129, OFICIAL INSPECTOR MARIO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I 27.695.179.OFICIAL INSPECTOR LUIS ARIEL MERINO D.N.I 29.536.766, SARGENTO AYTE RODOLFO MARCELO MARQUEZ D.N.I: 21.324.920, SARGENTO CRISTIAN HUK D.N.I : 23.301.519, SARGENTO (R) VICTOR AUGUSTO ARGUELLO D.N.I Nº: 22.793.182., CABO PRIMERO PAULA ANALIA ROJO D.N.I: 26.641.169, CABO 1º LAURA FERNANDA YANNI D.N.I:25.247.329, CABO ELIAS HERNAN SALGADO D.N.I : 27.003.256, CABO MARCO DARIO LEON D.N.I: 27.079.926, AGTE MARISA NOELIA GOMEZ D.N.I : 31.056. 585, AGTE ANAHI BUSTOS D.N.I Nº 30.331.663 Y EL AGTE CESAR EDUARDO ITURBIDE D.N.I. Nº: 29.203.546.4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62078/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66575 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO GREGORET GUILLERMO GUSTAVO M.I. N° 18.339.399, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SUBCRIO GREGORET GUILLERMO GUSTAVO M.I.Nº 18.339.399, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 23/02/2015 AL 01/03/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66583 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO (R) BRUNAS PAOLA ANDREA M.I. N° 24.463.876, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SUBCRIO (R) BRUNAS PAOLA ANDREA M.I.Nº 24.463.876, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 16/01/2015 AL 19/06/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66585 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OF. INSP. CUESTAS CRISTIAN ALEJANDRO. M.I. N° 22.940.223, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del OF.INSP CUESTAS CRISTIAN ALEJANDRO M.I.Nº 22.940.223, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 09/02/2015 AL 10/02/2015 Y 19/02/2015 AL 24/02/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66587 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OF. INSP (R) JANSEN CLAUDIA ERICA. M.I. N° 22.372.772 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del OF.INSP (R) JANSEN , CLAUDIA ERICA M.I.Nº22.372.772 , todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 28/01/2015 AL 03/02/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la parti-

cipación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66593 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OF. SUBINSP ALESSANDRO GUSTAVO RAUL M.I. N° 17.725.290 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del OF.SUBINSP ALESSANDRO GUSTAVO RAUL M.I.Nº 17.7253.290 , todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 24/08/2015 AL 28/08/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66598 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE (R) BARRERA NANCY ANALIA M.I. N° 17.319.379 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SGTO AYTE (R) BARRERA NANCY ANALIA M.I.Nº 17.319.379 , todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 18/08/2015 AL 19/08/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66599 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO (R) MANSILLA OSCAR M.I. N° 23.871.324, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del CABO (R) MANSILLA, OSCAR M.I.Nº 23.870.324, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes a 07/01/2015 al 12/01/2015 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66600 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA Al SGTO PRIMERO CORTEZ MARCELO ADRIAN M.I.Nº: 22.561.888 de la parte resolutiva del , de fecha 23/05/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SGTO 1º CORTEZ MARCELO ADRIAN M.I.N° 22.561.888 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 01/09/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728 en correlación con el inc "d" del mismo plexo legal mencionado en ultima instancia RESPECTO DE LA Oficial Inspector ERIKA PAOLA VICENTE M.I.Nº 29.793.908, SGTO 1º MARCELO ADRIAN CORTEZ M.I Nº 22.561.888, CABO 1º MARIO FRIAS M.I.Nº 27.670.678 y el art 93º inc "a" de la Ley Nº 9.728. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62077/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66601 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX CABO IBARRA SEBASTIAN HUGO M.I. N° 29.030.590, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía 62082/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del EX CABO IBARRA SEBASTIAN HUGO M.I.Nº 29.030.590, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 25/09/2014 al 28/09/2014, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62082/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66605 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX AGTE COPULA ORNELLA M.I. N° 33.700.312, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía 62082/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del EX AGTE COPULA ORNELLA M.I.Nº 33.700.312, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 05/10/2015 al 03/11/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62082/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66613 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO (R) BRUNAS, PAOLA ANDREA M.I. N° 24.463.876 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del SUBCOMISARIO (R) BRUNAS, PAOLA ANDREA M.I.Nº 24.463.876 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 07/09/2015 hasta 01/10/2015 todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66614 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE (R) HIDALGO , OSCAR GERONIMO M.I. N° 23.006.813 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del SARGENTO AYTE (R) HIDALGO OSCAR GERONIMO M.I.Nº 23.006.813 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 06/01/2015 hasta 10/01/2015 todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66615 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL PPAL (R) RECALDE, MONICA BEATRIZ M.I. N° 20.916.274 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del OFICIAL PPAL (R) RECALDE MONICA BEATRIZ M.I.Nº 20.916.274 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 12/10/2015 hasta 08/11/2015, todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto

se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66616 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE (R) LEIVA JOSE ANTONIO M.I. N° 22.562.169 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del SGTO AYTE (R) LEIVA JOSE ANTONIO M.I.Nº 22.562.169 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 26/09/2015 hasta 10/10/2015, todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66617 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE (R) TREPAT , EDGAR OSCAR M.I. N° 17.028.404 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del SGTO AYTE (R) TREPAT EDGAR OSCAR M.I.Nº 17.028.404 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 25/09/2014 hasta 08/10/2014, todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66618 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO (R) VEGA, MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del SGTO (R) VEGA , MARCELO ENRIQUE M.I.Nº 16.683.788 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 10/12/2014 hasta 22,/03/2015 todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66620 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO (R) DEL CASTILLO , MARCELA ELIZABETH M.I. N° 17.585.593 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del CABO PRIMERO (R) DEL CASTILLO MARCELA ELIZABETH M.I.Nº 17.585.593 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 30/06/2015 hasta 01/07/2015 todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas

en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66625 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO (R) QUEVEDO , MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62084/16, de fecha 23 de Mayo del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA del COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE (R) M.I.Nº 20.287.411 , por los periodos correspondientes en PASIVA, desde 13/02/2015 hasta 04/05/2015 todo ello acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9.728.2 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/ o que se encuentran en situación de retiro. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA RESOLUCIÓN N° 62084/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66628 - s/c - 02/09/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIAN M.I. N° 21.996.928, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62085/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y/o Pasiva del SARGENTO AYTE PEÑALOZA MARCELO ADRIANM.I.Nº 21.996.928, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes desde 03/10/2015 al 05/10/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62085/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 66631 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004285/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2598501/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280068594, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202438102014, por la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($10.512,59) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUZMAN DIEGO ADRIAN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2014. Téngase presente la reserva efectuada. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar".OTRO DECRE-

TO:"Córdoba, 13 de octubre de 2015. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67072 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004286/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2668544/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270434983, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 206775512014 Y 208462562014, por la suma de pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($15.807,10) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES SUSTANCIALES Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 085/2014 (Ref. Expte. N° 0562-001158/2014). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALIBERTI LEANDRO ARIEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - lroteda@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiocho (28) de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67073 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004287/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751077/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130424190811, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°

501706942015, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS ($5.570,08) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado respecto del demandado.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67076 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004288/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751076/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424191371, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706772015, por la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($11.388,35) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado respecto del demandado.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67077 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004289/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751074/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424191311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706492015, por la suma de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($10.875,22) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado respecto del demandado.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67079 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004290/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2148096, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280248347, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 208426122014 Y 205433252014, por la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($881.714,31) por los períodos 2011/05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2013/01 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES SUSTANCIALES Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 072/2014 (Ref. Expte. N° 0562-001089/2014). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MASAN S.R.L. Y FRUS SANTIAGO JOSE que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 15 de abril de 2015. Proveyendo a fs. 24: Agréguese el título de deuda y constancia de la AFIP acompañados y téngase por cumplimentado el proveído de fecha 27 de febrero de 2015 (fs.20). Téngase por aclarado que el monto por el cual se demanda asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($881.714,31). Proveyendo a fs. 18/19: Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Téngase presente la reserva formulada al punto III. Por manifestada la condición ante la AFIP. CAMMISA, Augusto Gabriel,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia,SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 02 de mayo de 2016. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituído. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la firma demandada MASAN S.R.L. y al codemandado FRUS, SANTIAGO JOSE, para que en el término de VEINTE días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.CAMMISA, Augusto Gabriel,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia,SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". ARTÍ-

CULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67082 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004291/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2680386/36, han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270308759, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202463292014, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS ($73.750,05) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES SUSTANCIALES Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 072/2014 (Ref. Expte. N° 0562-001089/2014). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BROGLIA PABLO AUGUSTO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Tengase presente la reserva formulada.Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura, alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba 25 de abril de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 Ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67084 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004292/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2672052/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042357787, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205302202014, por la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($1.281.465,27) por los períodos 2012/06-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modifica-

torias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SITA S. A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de Marzo de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Téngase presente la reserva efectuada.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa, aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 10 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67086 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004293/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2677024, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042416415, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200004942016, por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES ($41.825,53) por los períodos 2014/04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOSINI OSCAR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de DEAN FUNES– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO MONICA PAOLA MARIANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes, 03 de Marzo de 2016.- Proveyendo al escrito presentado: Téngase a la compareciente por presentada, por parte a mérito de la documental acompañada y con el domicilio legal constituido.- Teniendo en consideración que debe examinarse ineludiblemente el título que se ejecuta. Así y constituyendo la determinación del sujeto pasivo un recaudo esencial, su verificación no debe limitarse a su fax extrínseca, sino que el examen debe abarcar la existencia misma del sujeto pasivo, y en virtud de lo normado por el Art. 2336 de Código Civil y Comercial de la Nación, texto según Ley 26.994: Líbrese oficio al Registro de Juicios Universales a sus efectos.- Sin perjuicio de ello: Cítese a los herederos por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C. Civil y Comercial) para que comparezcan a estar a derecho y a ejercer las defensas que estimen a sus derechos.- Suspéndanse los plazos procesales.- Notifíquese.MERCADO de NIETO, Emma del Valle, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana,PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67087 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004294/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2519298/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FYE203, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003637662013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($4.462,00) por los períodos 2009/10-20; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MURUA RICARDO DAVID que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 21 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose,ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciseis (16) de mayo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda, arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar ". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67088 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004295/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2568307/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115967631, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503576912013, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS ($1.540,09) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO Y SUCESION INDIVISA DE VARGAS AURORA NICOLASA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A la acumulación solicitada, estese a lo dispuesto por el art. 5 ter de la ley 9024 y lo dispuesto por los art. 178 y 449 del C.P.C.C.Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea,vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67089 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004296/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2568308/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar

los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102820657, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503578162013, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($1.438,51) por los períodos 2009/40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO Y SUCESION INDIVISA DE VARGAS AURORA NICOLASA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A la acumulación solicitada, estese a lo dispuesto por el art. 5 ter de la ley 9024 y lo dispuesto por los art. 178 y 449 del C.P.C.C.Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea,vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67091 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004297/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2594068/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270792740, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202436722014, por la suma de pesos OCHO MIL CIENTO NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.109,78) por los períodos 2009/05-06-07-08-09-10-11; 2010/01-02-03-04-05-06-07- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GARCIA MIRTHA NANCY que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de noviembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente lo manifestado respecto de la reserva de la medida cautelar.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda,arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA

HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67093 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004298/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2499120/36, han resultado todo infructuosas.CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250965460, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202952472013, por la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.339,97) por los períodos 2011/12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ PABLO MARCELO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar peticionada: estése a lo dispuesto en el art. 10 (9) de la ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar.Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar ".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67094 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004299/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2618766/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9012054692, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205272652014, por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.441,88) por los períodos 2007/04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/03-04-08-11; 2009/03-05-08-11, Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR OMISION Y SELLADO DE ACTUACION PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 047/2013 (Ref. Expte. N° 0562-000355/2012). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas

previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BAIK IN HYUN Y KIM YANG SON que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada.Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67095 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004300/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2417908/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102989139, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504841482012, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.822,20) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIAN EUGENIO DESIO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de noviembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente, ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de junio de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente, a cuyo fin amplíase el plazo del comparendo a veinte (20) días. (art. 4 Ley 9024).Fdo. Digitalmente por: TOLEDO Julia Daniela, jtoledo@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67097 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004301/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2381382/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100278022, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504366282012, por la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($5.770,24) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40; para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de noviembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente.ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de junio de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente, a cuyo fin amplíase el plazo del comparendo a veinte (20) días. (art. 4 Ley 9024).Fdo. Digitalmente por: TOLEDO Julia Daniela, jtoledo@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67099 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004302/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2591332/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280242446, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202308382014, por la suma de pesos NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS ($9.075,11) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COLAZO ALEJANDRO DANIEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda,arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2016.Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67100 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004303/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2582979/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,

establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280184543, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202429162014, por la suma de pesos VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($23.525,51) por los períodos 2010/04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2011/01-02-03-04-05-06 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DELGADO RODRIGO ANDRES que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de setiembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada en cuanto por derecho corresponda. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura,alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2016.Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67102 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004304/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2700261/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280323667, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203265742013, por la suma de pesos VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($26.104,09) por los períodos 2010/10-11; 2011/01-02-03-04-05-08-11; 2012/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KOMAF SRL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de octubre de 2015. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás solicitado: bajo responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese.Firmado Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de abril de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea,vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67104 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004305/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2521043/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270528333, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200818112012, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($28.708,37) por los períodos POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y SELLADO POSTAL PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 266/2012 (Ref. Expte. N° 0562-072599/2011). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TAMCO SRL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo: Carena, Eduardo José, Juez De 1ra. Instancia.Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra.Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.

5 días - Nº 67105 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004306/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2816367/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310624879235, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503999682015, por la suma de pesos MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($1.712,71) por los períodos 2013/50; 2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ROSCHGE ALICIA NOEMI que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición

inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de abril de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67107 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004307/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2816380/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240503555604, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504112922015, por la suma de pesos TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($310,62) por los períodos 2013/50, 2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ANTICO ENRIQUE MIGUEL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de abril de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67108 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004308/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2618756/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270538860, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 200022012014 Y 205273112014, por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($266.528,23) por los períodos 2007/10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMA-

LES, POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES SUSTANCIALES -OMISIÓN- Y SELLADO DE ACTUACIÓN Y SELLADO POSTAL PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 066/2013 (Ref. Expte. N° 0562-000685/2013). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PROMANHIG S.R.L. Y MANRIQUE MIGUEL ANGEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada.Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura,alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67109 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004309/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534385/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 201851762014, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 215364844, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($86.489,91) por los períodos 2009/01-05-06; 2010/03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-04-05-06-07-08-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AMHER S A que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose,ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciocho (18) de mayo de 2016.Agréguese los para-agregar de fechas cuatro de abril y cinco de mayo del corriente años, que estaban reservados en secretaria. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67110 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004310/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1665036, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente

o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 202935962013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 9040117020, por la suma de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS ($5.603,10) por los períodos 2011/07-08; 2012/03-04-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AMELLONE LUIS FERNANDO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 17/12/2013.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Agrèguese la documental acompañada.-Admítase.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024, modificada por ley 9268 y 9576.- III.- Téngase presente.-V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Notifíquese.VANZETTI, Horacio Enrique,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel,PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 16/05/2016.- Por presentado, por parte y domiciliado. Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 6, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel,PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67111 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004311/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2601277/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270731350, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202396482014, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4,379,89) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VALENZUELA PABLO GERARDO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de abril de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2016.Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67113 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004312/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2598498/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270615970, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202322282014, por la suma de pesos TRES MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.043,49) por los períodos 2011/04-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MAMEFAN S.R.L. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmado Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67114 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004313/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2459509/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ETB879, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000649732013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.347,65) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MALDONADO NESTOR FELIX que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la cita-

ción y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67115 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004314/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1444836, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JKR128, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002363622013, por la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($4.971,41) por los períodos 2011/20; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERREYRA EDUARDO ARIEL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA JESICA BORGHI PONS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Tercero, 16/06/2014.Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) de la ley Ley 9024 y modif. Procedase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) y cc ley cit. Téngase por denunciada la condición tributaria. Fdo: BORGHI PONS, Jésica Andrea,BORGHI PONS, Jésica Andrea". OTRO DECRETO: "Rio Tercero,09/06/2016.- Atento a lo manifestado y las constancias de autos y lo dispuesto en los arts. 7, 10 (5) 2º y 3º parráfo, Ley 9024, cc art. 67 Ley 6006 to. Dec. 400/2015., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo: GALAZ, María Virginia,GALAZ, María Virginia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67117 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004315/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2519149/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270076726 LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202952572013, por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($5.155,27) por los períodos 2010/01-04-06; 2011/10; 2012/02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por

el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BECHLER RODOLFO CARLOS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

4 días - Nº 67119 - s/c - 01/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004316/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534445/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9073263549, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201870252014, por la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($121.164,25) por los períodos 2005/04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03; 2007/08; 2008/10-11-12; 2009/01-02-03-06-10-11-12; 2010/06-08; 2011/10-11-12; 2012/01-02-03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente THIRA SRL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67121 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004317/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 469960, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280248347, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203385122011, por la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($316.401,22) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MASAN S.R.L. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 22 de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítese. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10(5), sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Proveyendo al punto III A: a la medida cautelar solicitada: autos. Proveyendo al punto III B: Conforme lo solicitado, y bajo la responsabilidad de la entidad actora, trábese embargo sobre sumas de dinero que el demandado MASAN S.R.L, posea en cualquier concepto como titular ùnico en la sucursal (112) del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO cita en Buenos Aires 1329 de esta ciudad de Villa Maria hasta cubrir la suma de pesos ciento dieciseis mil cuatrocientos uno, con veintidós centavos ($116.401,22). Hagase saber a la entidad oficiada que el embargo ordenado no puede afectar cuentas sueldo y no puede superar el treinta por ciento (30%) del monto depositado en las cuentas respectivas (hasta alcanzar la suma expresada), a los fines de no comprometer el proceso de fabricación o comercialización (art. 464 C.P.C.C.). Dichas las sumas embargadas deberán ser transferidas al Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa María Centro, a la orden del Tribunal y para las presentes actuaciones. A cuyo fin oficiese.Fdo: FLORES, Fernando Martin,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.TENEDINI, Paola Lilia,SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 02 de mayo de 2016. Proveyendo a fs. 70: téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituído. Agréguese la cédula diligenciada y oficio diligenciado (a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas) acompañados. Conforme lo solicitado y constancias de autos, cítiese y emplácese a la firma demandada por edictos, confome lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: DOMENECH, Alberto Ramiro,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.TENEDINI, Paola Lilia,SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67122 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004318/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1939295, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 206029480, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201380772013, por la suma de pesos CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($112.848,76) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 470/2012 (Ref. Expte. N° 0562-000140/2012). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MIANA SALOMON NAJLE que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de DEAN FUNES– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO MONICA PAOLA MARIANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes, 15 de agosto de 2014.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de las leyes provinciales 9024, 9268 y 10.117 y concordantes de la ley 6006 y modificatorias. Téngase presente la reserva de medidas cautelares.- Asi-

mismo, hágase saber a la parte actora que en el caso de que la medida precautoria resultare efectivamente trabada antes de la notificación de la demanda deberá notificarse al ejecutado dentro de los cinco días hábiles siguientes de que aquel haya tomado conocimiento de su efectivización (Código Tributario vigente). Téngase presente la condición impositiva manifestada.- Agréguese la documental acompañada.- A lo demás: Estése a lo dispuesto por Ley 9024.-Notifíquese.Fdo:MERCADO de NIETO, Emma del Valle,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana,PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "DEAN FUNES, 27/05/2016.- Proveyendo al escrito presentado: agreguese la documental acompañada.- A lo demás, atento lo manifestado y la documental acompañada: publiquense edictos de la manera indicada en el Art. 152 del C.P.C.C en el Boletín Oficial.- Notifíquese.SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana,PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67124 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004319/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1180079, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 215220672, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°201016222011, por la suma de pesos SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($7.068,80), Y CONFORME AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA POR LA SUMA DE UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.339,47) por los períodos 2006/05-07-08-09; 2007/03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08; 2009/04 Y CONFORME AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA LOS PERÍODOS 2010/03-04-09; 2011/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BERTINATTI JUAN CARLOS ALBERTO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 29 de julio de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítese. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts 10 (5) sgtes y conc de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). A la cautelar: téngase presente la reserva formulada. Fdo: DOMENECH, Alberto Ramiro, JUEZ DE 1RA INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia, SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA". OTRO DECRETO: "VILLA MARIA, 15/02/2013. Agréguese.Por ampliada la demanda en los términos que se expresa, haciéndose extensivo a la nueva cantidad los trámites que le hayan precedido (art. 530 C.P.C.C). Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) y sgtes de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Fdo: DOMENECH, Alberto Ramiro, JUEZ DE 1RA INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia, SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 03 de mayo de 2016. Agréguese el informe de la justicia electoral acompañado. En consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado BERTINATTI, JUAN CARLOS ALBERTO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.Fdo: DOMENECH, Alberto Ramiro, JUEZ DE 1RA INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia, SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba .

5 días - Nº 67125 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004320/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2420774/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,

establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123176367, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500107092013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.440,46) por los períodos 2008/30-40; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTIN PEDRO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: SMANIA Claudia María,csmania@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba,05 de abril de 2016. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la Ley Provincial N° 9024 y sus modificatorias, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67126 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004321/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751014/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280459127, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201324652015, por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($11.712,52) por los períodos 2011/06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-11; 2013/03-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOSBAC CONSTRUCCIONES SRL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.Fdo Digitalmente: Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).do. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. AS-

TRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67127 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004322/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2463527/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ITE010, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002375432013, por la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.614,75) por los períodos 2010/20; 2011/10-20-50, 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROASSO CECILIA AMALIA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma,vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.

5 días - Nº 67128 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004323/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 613028, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300501480235, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503385162011, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($1268,17) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PERIOTTI VICTOR HUGO que en el JUZ.C.C.CONC.FAM.CTRL.MEN.FAL.S.C.C.F.T CONC. de la ciudad de ARROYITO– SECRETARIA ZANOTTI IGNACIO JOSE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Arroyito, 05 de junio de 2012. Por presentado, por parte y con domicilio

constituido. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9874. Téngase presente la reserva efectuada. Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.Fdo: LARGHI, Alberto Luis,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. MAURO, Claudio Raúl,PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Arroyito, 12/05/16. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo informado por la Secretaría Electoral: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada, a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio ad-litem, y de remate para oponer excepciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo (art. 2 2do. párr. ley 9024), bajo apercibimiento de ley. Fdo:MAURO, Claudio Raúl,PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67129 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004324/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2568290/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280060101, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200052812014, por la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.306,68) por los períodos 2009/04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 201101-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GARRIDO VACA RODRIGO DANIEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése al artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar.Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose,ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67130 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004325/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447331/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE

DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104104959, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103922013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS ($1.664,11) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CABEZUELO DOLORES MARGARITA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67131 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004326/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751008/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9135071349, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201324712015, por la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($9.870,99) por los períodos 2012/05-06-07-08; 2013/05-06-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOS BLANCOS S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67132 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004327/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2594543/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el

artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9011781483, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203854452013, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($169.879,24) por los períodos 2011/12; 2012/02-03-03-04-05-07-08-09-10-11 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 047/2013 (Ref. Expte. N° 0562-000229/2012). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SERVICIOS ECOLOGICOS S.R.L. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de septiembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estese a lo dispuesto por artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda,arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar.Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose,ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de Junio de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67134 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004328/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2518926/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270272533, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203258392013, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($193.950,65) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente REISEGOLD S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 17 de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- A la solicitud de Intervención de Caja: autos.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB.

ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67135 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004329/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2548580/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 200773241, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°201733662014, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON QUINCE CENTAVOS ($4.860,15) por los períodos 2009/08; 2010/04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASAS SANTOS DEL VALLE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa, aguidotti@justiciacordoba.gob.ar.Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose, ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2016.Téngase presente y en su mérito publíquese edictos .Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67136 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004330/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2601270/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270760724, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202323902014, por la suma de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($7.497,92) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de con-

formidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DI LEO HUGO HUMBERTO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de abril de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,Fdo. aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de mayo de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67137 - s/c - 02/09/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - RESOLUCIÓN DJGD 004331/2016. Córdoba, 23 de agosto del 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438758/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122224066, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°500090812013,por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($1.790,80) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, 2011/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ HECTOR ANGEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma,vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena,mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 67138 - s/c - 02/09/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102384/2013 PLEITAVINO MARIA ELENA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PLEITAVINO MARIA ELENA D.N.I. N° 20.325.159 sobre un inmueble según declaración jurada de 1883,25 metros 2, Mza. 1 Lote 8 ubicado en Calle Las Gemelas N° S/N C.P. 5158, entre calle Avenida General San Martín o Ruta Nacional 38 y calle Ambul, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Parque Síquiman, Barrio: Villa Playas Lago San Roque, lindando al Norte con Sara Bustos, al Sur con Calle Las Gemelas, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Lote N° 7 siendo el titular de cuenta N° 230403983051 cita al titular de cuenta mencionado FILGUEIRA FERNANDO y al titular registral FILGUEIRA FERNANDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66735 - s/c - 31/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090429/2008 ALVAREZ FELIX ALCIRE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ FELIX ALCIRE D.N.I. N° 10.491.089 sobre un inmueble según declaración jurada de 39 HAS. 8478 metros 2, ubicado en Departamento: Río Primero, Pedanía: Castaños, Localidad: Plaza de Mercedes, Paraje: Santo Domingo, Calle Zona Rural S/N C.P. 5137, lindando al Noroeste con Parcela S/D de Raúl Héctor Bonetto, al Noreste con Camino Público Parcela 173 Posesión de Manuel Sanemeterio, al Sureste con Camino Público, al Suroeste con Camino Público Florentina María Isabel o Florentina Isabel Peralta de Álvarez, Trifón Adelmo Álvarez, Eulogia Amanda Álvarez, Ramona Edith Álvarez de Erard, Edelvina Isabel Álvarez de Zapata, Enilda Antonia Álvarez de Gudiño, Hugo Arnaldo Álvarez y Félix Alcire Álvarez y al Noreste con Camino Público, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 66740 - s/c - 31/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I. N° 20.358.849 de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60618/15, de fecha 11 de AGOSTO del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1. RECTIFICAR las Resoluciones de Jefatura Nº 51.319/2011 y 59016/2014 en relación al COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I.Nº 20.358.849, en cuanto a la colocación en Disponibilidad, en la que oportunamente fuera colocado por el periodo de carpeta medica usufructuado por el mismo y el comprendido entre 02/01/2010 Y el 03/03/2010, 03/05/2010 al 05/05/2010, y entre el 05/11/2013 al 07/11/2013 y del 10/02/2014 al 22/03/2014, el cual deberá ser considerado en la situación de Servicio efectivo conforme lo dispuesto por el Art 68º inc " C " de la Ley 9.728.2- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 93º inc " a " de la Ley Nº9728. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA 11 de Agosto de 2015. RESOLUCIÓN N° 60618/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 66836 - s/c - 31/08/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA P. Y P. - EXPTE. 1003320 RES. 78/16

En el marco delas actuaciones Administrativas Identificadas como expte. 1003320, EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Articulo 1°: DISPONER la Baja por Cesantia del Cabo RAUL ALBERTO CARRIZO, DNI 29.740.583, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho nominado, el cual configura una falta gravisima prevista en el articulo 15 inciso 20° y 27° del R.R.D.P vigente, y de conformidad a lo previsto en los artículos 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N°9728/10. Articulo 2°:PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, NOTIFIQUESE, Publiquese en Boletín Oficial y ARCHIVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Legislador Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 66837 - s/c - 31/08/2016 - BOE

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICUÑA MACKENNA

MINISTERIO DE GOBIERNO: Rosario de Santa Fe 650. B° Centro. CDAD. DE CÓRDOBA. TEL.: 0351-5243000 INT: 3231. SEÑOR/A: SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICUÑA MACKENNA. DOMICILIO: ALFONSO CORONEL N° 740. LOCALIDAD VICUÑA MACKENNA / DPTO RIO CUARTO. POR LA PRESENTE EMPLAZO E INTIMO A UD., EN EL TÉRMINO DE 72 HORAS A RENDIR CUENTAS DE LOS FONDOS PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, SEGÚN DETALLE, CON FECHA 17/12/2015 DESTINADOS AL REINTEGRO POR LA COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM, MARCA HILUX 4x2 CD DX PACK ELECT 2.5 TDI-H3. DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, LA FACTURACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL TOTAL DEL IMPORTE DEL SUBSIDIO OTORGADO. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RES 41/2007 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. DICHA RENDICION DE CUENTAS DEBE ESTAR CONFORMADA POR COMPROBANTES ORIGINALES (FACTURAS TIPO "B" O "C" Y/O RECIBOS), EN UN TODO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PLANTEADAS EN OPORTUNIDAD DE SU SOLICITUD. EN CASO DE EXISTIR SOBRANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 400333/01, SUCURSAL N° 900-BANCO DE CORDOBA. DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA DE DICHO DEPOSITO. EXPTE N°: 0683-044034/2014 CHEQUE N°: C 2995681, RESOLUCION: N° 488/2015 IMPORTE: $ 100.000,00 DUEE (ORDEN DE PAGO) N° 481/2015 INTERVENCION N°1, CORDOBA, 24 de AGOSTO 2016.

5 días - Nº 66838 - s/c - 31/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 12 de agosto de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 23 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 12 de agosto de 2016.-

ANEXO I

N° APELLIDO y NOMBRES N° EXPEDIENTE DNI DEPARTAMENTO
4501 Rosso Viviana del c 0535-073218/2006 17.158.068 Colon
4502 Abregu monica Viviana -Abregu Luis Eduardo, Perez Cristian Gustavo 0535-073219/2006 24.249.979 Santa Maria
4503 Farias Petrona Jesus 0535-073225/2006 5.417.488 Cruz del eje
4504 Cavallera Mauricio Guillermo 0535-073241/2006 13.447.312 Santa Maria
4505 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073243/2006 11.996.580 Santa Maria
4506 Ceballos Tomas Raul 0535-073244/2006 13.060.149 Cruz del Eje
4507 Farias Sergio Marcelo 0535-073245/2006 20.516.397 Cruz del eje
4508 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073246/2006 11.996.580 Santa Maria
4509 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073248/2006 11.996.580 Santa Maria
4510 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073251/2006 11.996.580 Santa Maria
4511 Gomez Jesus Benigno 0535-073252/2006 6.665.020 Punilla
4512 Gomez Jesus Benigno 0535-073253/2006 6.665.020 Punilla
4513 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073255/2006 11.996.580 Santa Maria
4514 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073257/2006 11.996.580 Santa Maria
4515 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073258/2006 11.996.580 Santa Maria
4516 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073259/2006 11.996.580 Santa Maria
4517 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073260/2006 11.996.580 Santa Maria
4518 Gaviglio Daniel Enrique 0535-073261/2006 11.996.580 Santa Maria
4519 Merlo Roberto Biterman 0535-073277/2006 14.784.801 Santa Maria
4520 Rama Maria Silvia 0535-073280/2006 6.409.877 Colon
4521 Rama Maria Silvia 0535-073281/2006 6.409.877 Colon
4522 Rama Maria Silvia 0535-073285/2006 6.409.877 Colon
4523 Rama Maria Silvia 0535-073287/2006 6.409.877 Colon
4524 Guerrero Luis Enrique 0535-073288/2006 18.388.204 Punilla
4525 Tello Carlos Ariel 0535-073290/2006 26.514.161 Punilla
4526 Acosta Raul Oscar 0535-073291/2006 5.906.614 Santa Maria
4527 Caliva Juan Domingo 0535-073294/2006 11.092.720 Santa Maria
4528 Brito Rosa del Valle 0535-073296/2006 13.602.346 Punillo
4529 Torres Ernesto Eliseo 0535-073304/2006 7.958.913 Colon
4530 Torres Ernesto Eliseo 0535-073305/2006 7.958.913 Colon
4531 Torres Ernesto Eliseo 0535-073306/2006 7.958.913 Colon
4532 Torres Ernesto Eliseo 0535-073307/2006 7.958.913 Colon
4533 Torres Ernesto Eliseo 0535-073308/2006 7.958.913 Colon
4534 Agüero Roque Gervasio 0535-073309/2006 16.656.574 Cruz del Eje
4535 Reyna Ramon Dalmacio 0535-073311/2006 17.790.285 Punilla
4536 Martinez Patricia Constancia 0535-073312/2006 14.366.337 Santa Maria
4537 Villegas Erika 0535-073318/2006 28.429.072 Punilla
4538 Giavedoni Vanesa Alejandra 0535-073319/2006 25.082.426 Punilla
4539 Chinescchnuk Mabel 0535-073321/2006 12.269.628 Punilla
4540 Novillo Jose Gregorio 0535-073322/2006 11.204.563 Santa Maria
4541 Novillo Jose Gregorio 0535-073323/2006 11.204.563 Santa Maria
4542 Medina Mario Miguel 0535-073325/2006 24.281.347 Colon
4543 Peñaloza Veronica Soledad 0535-073326/2006 25.917.314 Colon
4544 Reyes Patricia Raquel 0535-073332/2006 28.583.962 Punilla
4545 Pivato Jorge Antonio 0535-073335/2006 14.702.571 Calamuchita
4546 Pivato Jorge Antonio 0535-073337/2006 14.702.571 Calamuchita
4547 Pivato Jorge Antonio 0535-073337/2006 14.702.571 Calamuchita
4548 Zamora Sonia Ruth 0535-073338/2006 18.385.985 Calamuchita
4549 Valdiviezo Sonia Cecilia 0535-073339/2006 16.115.187 Calamuchita
4550 Fernandez Nidia del V. 0535-074029/2006 6.175.338 Ischilin

5 días - Nº 66436 - s/c - 05/09/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ